



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 512 -2011-A-MPSM

Tarapoto, 20 de Setiembre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;**

**VISTO;** el Expediente N° 075-2011, ingresado el 12 de Setiembre del 2011, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **LUIS DIAZ AGUILAR** y **CARMELA VASQUEZ SORIANO**, contrajeron matrimonio civil el 24 de Marzo de 1982 en la Municipalidad Distrital de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón Sinchi Roca N° 375, del Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM, se delega al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y/o **PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO**, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 080-2011-OPP-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 12 de Setiembre del 2011, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 15 de Setiembre del 2011, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de LUIS DIAZ AGUILAR y CARMELA VASQUEZ SORIANO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE

POCC/OPP/MPSM  
c.c.  
Expediente  
Interesados.  
Archivo.